



Resolución Directoral Jefatural N° 006-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA

Lima, 23 de mayo de 2023.

VISTOS:

i) El Memorándum N° 00181-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI, Memorándum N° 00157-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI y el Informe N° 0009-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OTI/MRP, emitidos por de la Oficina de Tecnología de Información, de fechas 17 de mayo, 02 de mayo y 29 de abril de 2023 respectivamente, ii) Informe N° 841-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-UA-CEC emitido por la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;

Que, el Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dictó otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población mediante un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP EB), con el objetivo de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) Proyectos de Inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIB EB, cuyo artículo 2 refiere que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020 considerando que la creación del PEIP está regulada por la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas, y que se aplican supletoriamente los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;



Resolución Directoral Jefatural N° 006-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA

Que, con fecha 21 de septiembre de 2022, el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario y la empresa CORPORACION WINWARE S.A.C., suscribieron el Contrato N° 010-2022-MINEDU-PEIP EB-OA para el “Servicio de alquiler de computadoras personal portátil para las unidades funcionales del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB”, derivado del Concurso Público N° 003-2022-PEIP EB-CS, por el monto de S/ 383,040.00 (Trecientos ochenta y tres mil cuarenta con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 365 días calendarios contabilizados a partir del 27 de septiembre de 2022;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, por su parte, el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias precisa que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Así mismo se precisa que: Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, mediante Memorándum N° 00181-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI, Memorándum N° 00157-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI y el Informe N° 0009-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OTI/MRP de fechas 17 de mayo, 02 de mayo y 29 de abril de 2023, respectivamente, la Oficina de Tecnología de Información sustenta la necesidad de reducir un total de 21 computadoras portátiles a las prestaciones del contrato, el mismo que equivale a una reducción de las prestaciones por S/ 31,920.00 (Treinta y un mil novecientos veinte y 00/100 soles) que equivalen al 8.33334 % del monto del Contrato N° 010-2022-MINEDU-PEIP EB-OA; necesidad sustentada principalmente en las adquisiciones de computadoras portátiles del año 2022 y la reducción del personal de la DIE en el año 2023, dando por ello el abastecimiento suficiente de computadoras portátiles para la unidad funcional;



Resolución Directoral Jefatural N° 006-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA

Que, mediante el Informe N° 841-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-UA-CEC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 22 de mayo de 2023, concluye que la solicitud de reducción de prestaciones efectuada por la Oficina de Tecnología de Información en calidad de área usuaria, permitirán alcanzar la finalidad pública del contrato que nos ocupa, verificándose a su vez que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia al artículo 157 de su Reglamento; siendo que la reducción de prestaciones (21 computadoras portátiles) asciende a la suma ascendente a S/ 31,920.00 (Treinta y un mil novecientos veinte y 00/100 soles) que equivalen al 8.33334 % del monto del contrato original;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, y por Resolución Directoral Ejecutiva N° 00097-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de fecha 29 de diciembre de 2022, por el cual el Titular de la Entidad delegó la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y obras, corresponde a la Dirección de la Oficina de Administración la facultad de, siempre que se sustente que con dicha reducción se cumple con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, considerando los documentos de Vistos, emitidos en forma favorable por la Oficina de Tecnología de Información, en su calidad de área usuaria; por la Unidad de Abastecimiento; y de conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificatorias, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 00097-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de las prestaciones al Contrato N° 010-2022-MINEDU-PEIP EB-OA para el “Servicio de alquiler de computadoras personal portátil para las unidades funcionales del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB”, derivado del Concurso Público N° 003-2022-PEIP EB-CS; por el monto de S/ 31,920.00 (Treinta y un mil novecientos veinte y 00/100 soles) que equivalen al 8.33334 % del monto del contrato original, porcentaje que no excede el 25% establecido por ley; lo cual permitirá alcanzar la finalidad del contrato, dando cumplimiento a las condiciones del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia al artículo 157 de su reglamento; debiendo suscribirse para tal efecto la adenda correspondiente al mencionado contrato.



Resolución Directoral Jefatural N° 006-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a la empresa **CORPORACION WINWARE S.A.C.** y a la Oficina de Tecnología de Información, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- SUSCRIBIR la Adenda N° 01 al Contrato N° 010-2022-MINEDU-PEIP EB-OA.

Regístrese y comuníquese,